



La seguridad
es de todos

Ministerio de Defensa



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Al contestar cite Radicado I-00003-202030294-HMC Id: 116380

Folios: 1 Anexos: 1 DIGITAL Fecha: 30-diciembre-2020 08:12:17

Dependencia: MANTENIMIENTO, TALLERES Y GESTION AMBIENTAL - MANT Origen: NELSON

OSWALDO MOSSOS CHAVEZ

Destino: JOSE MIGUEL CORTES GARCIA

Serie: 6 SubSerie: 1

Bogotá, D.C.,

Página | 1

Señor Ingeniero

José Miguel Cortes García

Subdirector Administrativo (E)

Hospital Militar Central

Asunto: Solicitud prorroga al contrato No. 335- 2020

Por medio de la presente de manera muy respetuosa me permito informar la solicitud de prorroga del contrato **335- 2020** que tiene por objeto **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA MODERNIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA TERCERA FASE - CENTRAL DE GASES MEDICINALES CON LA INCLUSIÓN DE OBRA CIVIL Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIVEL III Y IV."**

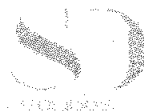
Atentamente,

Mayor(RA) **Nelson Oswaldo Mossos Chaves**
Equipo Industrial

Teniente. **Javier Enrique Vega Taboada**
Equipo Industrial

SOLIDOS SAS

NTT: 830.111.297-8



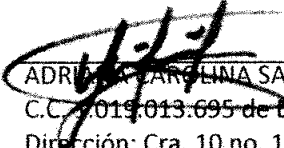
CERTIFICACION DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Bogotá, D.C diciembre 30 de 2020

Señores
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Bogotá

Por medio del presente documento me permito certificar que, la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del presente proceso, con el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SNEA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que la adicionen, completamente o motifiquen

En constancia de lo anterior firmo a los 30 días del mes de diciembre del año 2020.


ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO
C.C. 7.019.013.695 de Bogotá
Dirección: Cra. 10 no. 18-44 Oficina 1101
Teléfono: (1) 7041562
Correo electrónico: solidosltda@gmail.com
Razón Social: **SOLIDOS S.A.S**
NIT. 830.111.297-8

Carrera 10 No. 18-44 OFICINA 1101 Bogotá Colombia

TELEFONO (51) 7041562
MÓVIL: 3203426278

SOLIDOS SAS

NIT: 830.111.297-8



Bogotá, D.C diciembre 30 de 2020

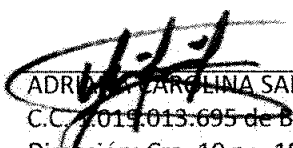
Señores
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Supervisor TE Javier Vega
Bogotá

Ref. Solicitud de Prorroga Contrato No. 335- 2020

Estimados Señores

Por medio de la presente solicito a la entidad una prorroga al Contrato de Interventoría No. 335 – 2020 hasta el 30 de junio de 2021, para llevar a cabo la culminación total del contrato de Obra, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA MODERNIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA TERCERA FASE - CENTRAL DE GASES MEDICINALES CON LA INCLUSIÓN DE OBRA CIVIL Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIVEL III Y IV.

Atentamente,


ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO
C.C. 1019.013.695 de Bogotá
Dirección: Cra. 10 no. 18-44 Oficina 1101
Teléfono: (1) 7041562
Correo electrónico: solidosltada@gmail.com
Razón Social: **SOLIDOS S.A.S**
NIT. 830.111.297-8

Carrera 10 No. 18-44 OFICINA 1101 Bogotá Colombia

TELEFONO (51) 7041562
MÓVIL:3203426278

HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO: AB-GECO-MN-02-FT-09
 	UNIDAD: COMPRAS, LICITACIONES Y BIENES ACTIVOS	FECHA DE EMISIÓN: 28-04-2020
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	PÁGINA 1 de 2

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT: 830.040.256-0

Fecha: _ diciembre de 2020		Radicado No.: 116380
----------------------------	--	----------------------

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	335 / 2020
TIPO DE CONTRATO	Interventoría
CONTRATISTA	SOLIDOS SAS
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA MODERNIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA TERCERA FASE - CENTRAL DE GASES MEDICINALES CON LA INCLUSIÓN DE OBRA CIVIL Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIVEL III Y IV
SUPERVISOR	Teniente Javier Enrique Vega Taboada
VALOR INICIAL	\$ 33.000.000
PLAZO INICIAL	30-DICIEMBRE-2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (SECOP II)	30-DICIEMBRE-2020
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	30-DICIEMBRE-2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31-DICIEMBRE-2020

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIÓN N° 1	No aplica
PRÓRROGA N° 1	No aplica
SUSPENSIÓN	No aplica
VALOR TOTAL	\$33.000.000
PLAZO FINAL	31 de diciembre de 2021
OTRAS MODIFICACIONES	No aplica
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Prórroga
VALOR A ADICIONAR	No aplica
PRÓRROGA	30 de junio de 2021
SUSPENSIÓN	No aplica
LIBERACIÓN	No aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No aplica

Transversal 3 No. 49 – 02 Bogotá D.C., Colombia - Conmutador (57 1) 3 486868

www.hospitalmilitar.gov.co

  Hospital Militar Central  @HOSMILC

Código: CA-CORE-PR-01-FI-01_V01

FORMATO	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO	AB-GECO-MN-02-FT- 09	VERSIÓN	0 4
		Página:	2 de 2		

**JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESIÓN, LIBERACIÓN DE
PRESUPUESTO Y/O MODIFICACIÓN**

Mediante oficio el contratista solicita prorrogar el contrato; enviando la documentación, para la aprobación de la prórroga por parte del ordenador del gasto.

Justificación técnica

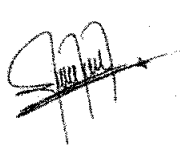
Que el día 30 de diciembre de 2020, se suscribió contrato No. 335-2020, derivado del proceso de MC 190-2020, cuyo objeto es INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA MODERNIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA TERCERA FASE - CENTRAL DE GASES MEDICINALES CON LA INCLUSIÓN DE OBRA CIVIL Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIVEL III Y IV.

Que el día 30 de diciembre de 2020, se cumplió con los requisitos de perfeccionamiento del contrato, el contratista mediante comunicación solicito la prórroga al contrato indicando lo siguiente:

De manera atenta y por demás muy respetuosa, nos permitimos solicitar a ustedes se de viabilidad y aprobación de una PRORROGA N°1 AMPLIANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN AL CONTRATO, teniendo en consideración la fecha de adjudicación del proceso principal objeto de la presente interventoría se perfecciono el 28 de diciembre de 2020, con el fin de realizar la interventoría al contrato de obra que el estricto seguimiento al normal desarrollo de las obras, con el fin de poder dar inicio a las actividades y obligaciones contractuales se hace necesario ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2021 de conformidad al contrato principal.

El supervisor del contrato encuentra justificada la solicitud de prórroga del contrato, teniendo en cuenta la situación anteriormente expuesta, por lo anterior, recomienda a la ordenadora del gasto dar trámite a la prórroga No. 1 al contrato en mención.

Que el artículo 209 de la Constitución política, establece que la función pública está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, resulta pertinente y necesario prorrogar la ejecución contractual del contrato hasta el 30 de junio de 2021.

Firma del Supervisor del contrato	
Nombre Completo	Teniente Javier Enrique Vega Taboada

 	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	FORMATO: SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO: AB-GECO-MN-02-FT-09
		UNIDAD: COMPRAS, LICITACIONES Y BIENES ACTIVOS	FECHA DE EMISIÓN: 28-04-2020
		PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
		SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	PÁGINA 1 de 5

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT: 830.040.256-0

Fecha: 30 de Diciembre de 2020		Radicado No.: 116380
--------------------------------	--	----------------------

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	335/ 2020
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
CONTRATISTA	SOLIDOS SAS
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA MODERNIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA TERCERA FASE - CENTRAL DE GASES MEDICINALES CON LA INCLUSIÓN DE OBRA CIVIL Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIVEL III Y IV
SUPERVISOR	TE. JAVIER ENRIQUE VEGA
VALOR INICIAL	TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000,00) M/CTE.
PLAZO INICIAL	31/12/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (SECOP II)	30/12/2020
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	30/12/2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/12/2020

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
PRORROGA	NO APLICA
ADICION	NO APLICA
OTRAS	NO APLICA
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	PRORROGA N.1 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021
VALOR A ADICIONAR	NO APLICA
SUSPENSIÓN	NO APLICA
LIBERACIÓN	NO APLICA

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESIÓN, LIBERACIÓN DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACIÓN
<p>CONCEPTO ECONÓMICO:</p> <p>De acuerdo a la revisión del contrato N.335/2020, suscrito entre el Hospital Militar central de una parte y por otra SOLIDOS SAS cuyo objeto contractual es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA MODERNIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA TERCERA FASE - CENTRAL DE GASES MEDICINALES CON LA INCLUSIÓN DE OBRA CIVIL Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL</p>

FORMATO	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO	AB-GECO-MN-02-FT-09	VERSIÓN	04
		Página:	2 de 5		

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESIÓN, LIBERACIÓN DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACIÓN

MILITAR CENTRAL NIVEL III Y IV", por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000,00) M/CTE, el cual se estima prórroga hasta el **30 de junio de 2021**, en donde el comité económico de acuerdo al estudio realizado y a la verificación concerniente a los documentos concluye:

1. Oficio de solicitud de prórroga del contratista al supervisor del contrato de fecha 30 de diciembre de 2020. Oficio de aceptación de dicha prórroga firmada por el supervisor del contrato con fecha 30 de Diciembre de 2020.
2. Se aportó por el supervisor del contrato, el señor Teniente Javier Vega de la Unidad de Apoyo Logístico – Dependencia mantenimiento- talleres y gestión ambiental oficio de solicitud de aceptación de la prórroga dirigido al Subdirector administrativo (e), el señor JOSE MIGUEL CORTES GARCIA, mediante oficio ID 116380 de fecha 30 de Diciembre de 2020, con el fin de que se autorice y apruebe la prórroga al contrato en mención, hasta el **30 de junio de 2021**.
3. De acuerdo al concepto del supervisor del contrato, informa que el contrato en mención no se ha ejecutado a la fecha, valor que se ejecutaría hasta el **30 de junio de 2021**, con el fin de realizar la interventoría al contrato de obra con el estricto seguimiento al normal desarrollo de las obras, con el fin de poder dar inicio a las actividades y obligaciones contractuales se hace necesario ampliar el plazo de ejecución **hasta el 30 de junio de 2021** de conformidad al contrato principal.
4. A continuación se describe el Estado Financiero y Económico del Contrato, para efectos del cumplimiento del objeto del Contrato:

Valor del Contrato	Valor Total Ejecutado a la fecha	Saldo inicial pendiente por ejecutar	PRORROGA N.1
\$33.000.000	\$0	\$33.000.000	30 de junio de 2021
100%	0%	100%	

Por lo tanto, ES VIABLE ECONOMICAMENTE la prórroga hasta el **30 de junio de 2021** toda vez que el presupuesto del contrato no se ha ejecutado a la fecha, permitiendo aceptar la prórroga para dar cumplimiento al objeto del contrato.

CONCEPTO JURÍDICO:

De acuerdo con la ejecución del contrato No- 315-2020 suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y la firma **SOLIDOS SAS**, y los documentos soporte mediante los cuales se solicita ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2021, se realizan las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que de acuerdo al estudio jurídico realizado al **Contrato de Interventoría No.335-2020**, se establece que:

- El Artículo 107 de la Ley 42 de 1993, señala que:

"Artículo 107°.-Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten (...)"

- La Ley 734 del 5 de febrero de 2002, en su capítulo I, artículo 48, numeral 63 dispone como faltas gravísimas:

"No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes (...)"

FORMATO	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO	AB-GECO-MN-02-FT-09	VERSIÓN	04
		Página:	3 de 5		

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESIÓN, LIBERACIÓN DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACIÓN

- Así mismo, la Contraloría General de la República expidió la Resolución No. 5554 de marzo de 2004, por la cual se modifica el procedimiento administrativo sancionatorio en la Contraloría General de la República y se fijan sus competencias, en su Artículo 4° señala:

“Artículo 4°.- Sanciones. De conformidad con los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 42 de 1993, los funcionarios competentes, de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución, impondrán las siguientes sanciones:

“(…) 2. Multa (…).”

“(…) g) Teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes, no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida (…).”

- Que, el Artículo 40° de la ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

“Artículo 40°: Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”.

Parágrafo.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato”.

- Que, el fundamento esencial de la Institución, es deber de actuar en el ámbito contractual de la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1, prescribe:

“Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…).”

- Que con observancia en la misma Ley, su artículo 26° dispone:

“Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…).”

- Que, el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual, las partes contratantes se obligan reciprocamente y manifiestan su consentimiento, por ende, es susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y/o prorrogado por las mismas partes que lo suscriben.

- Que, en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

FORMATO	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO	AB-GECCO-MN-02-FT-09	VERSIÓN	04
		Página:	4 de 5		

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESIÓN, LIBERACIÓN DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACIÓN

- Que por regla general, ***“los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.”*** Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para ***“(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”***, entre otros. **Sentencia C-932 de 2007. M.P Marco Gerardo Monroy Cabra.**

- Que la Honorable Corte Constitucional en el mismo sentido señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **Sentencia C-949 de 2001. M.P. CLARA INES VARGAS HERNANDEZ.**

- Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** señaló: *“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se define el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines esenciales del Estado”*¹.

Que el precio es un elemento accidental del contrato y por ello puede ser materia de modificaciones. Por lo anterior y no siendo el precio un elemento esencial del contrato sino simplemente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.²

- Que la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

“Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.”

- Que ***“El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La “justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones”***.

CONCLUSIÓN:

En el entendido que el patrimonio del Estado o patrimonio público es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que le sirven a éste para para el cumplimiento de sus obligaciones según la ley y que el cuidado de los bienes del Estado, es una responsabilidad de todos, pero su aseguramiento es responsabilidad de los servidores públicos, quienes deben velar por su correcto funcionamiento y su aseguramiento, para una adecuada protección de los intereses patrimoniales ante la ocurrencia

¹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

² Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

FORMATO	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO	AB-GECO-MN-02-FT-09	VERSIÓN	04
		Página:	5 de 5		

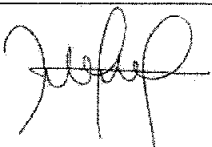
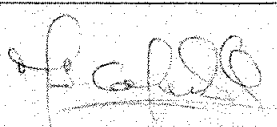
JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESIÓN, LIBERACIÓN DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACIÓN

de un riesgo, el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, como representante y en cumplimiento de esta función, considera Viable, realizar la **Prorroga No. 1**, ampliando así el plazo de ejecución del contrato hasta el **30 de junio de 2021** del **Contrato de Interventoría No.335-2020**, esto con el fin de poder continuar con la ejecución del contrato en mención, teniendo en cuenta que el contrato tiene un saldo pendiente por ejecutar de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000,00) M/CTE**, equivalente 100%, el cual requiere ser ejecutado.

La **LEY 1474 DE 2011** en su artículo 85 consagra: Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. Por lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato de obra No. 319-2020 suscrito entre el Hospital Militar Central y CA-TEKOM SAS, prorrogó hasta el 30 de junio de 2021, el presente contrato de interventoría deberá ser prorrogado hasta la misma fecha, esto con el fin de realizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y ambiental.

Que lo previsto anteriormente, no modifica, ni altera los derechos y obligaciones de las partes, establecidos en el **Contrato de Interventoría No. 335-2020**, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y **SOLIDOS S.A.S**, por consiguiente, las demás cláusulas y estipulaciones no sufren ninguna modificación, continúan vigentes en la forma inicialmente establecida.

NOTA: El contratista deberá realizar la ampliación de la póliza de cumplimiento No. 61-46-101008862 y póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 61-46-101008862 expedida por la **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Firma del Comité Jurídico	
Nombre Completo	Cristian Medina Ramirez
Firma del Comité económico	
Nombre Completo	Maria Carolina Diaz Gomez